

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de agosto de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ EN EL MES DE AGOSTO DE 2000.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de agosto de 2000, por sector y tasa:

Agosto	
Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	30.31%
Chihuahua Norte	26.27%
Chihuahua Sur	19.94%
Anáhuac	24.83%
Torreón	23.12%
Monterrey	28.08%
Monclova	26.01%
Reynosa	29.40%
Cd. Madero	33.20%
Guadalajara	23.98%
Salamanca	27.63%
Lázaro Cárdenas	21.38%
Centro	30.35%
Poza Rica	34.30%
Veracruz	36.63%
Cd. Mendoza	34.83%
Minatitlán	38.18%
Cárdenas	39.97%
Piedras Negras	31.33%
Zonas Urbanas	
Cd. Juárez	29.99%
Guadalajara - El Salto	22.80%
Orizaba - Cd. Mendoza	34.08%
Monclova	25.98%
Veracruz	35.98%

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.